Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo singular
Asunto:	Auto acepta renuncia curadora ad lítem
Radicado:	631904089001-2020-00027-00
Ejecutante:	Gloria Patricia Pareja Giraldo
Ejecutado:	Héctor Fabio Villada Guerrero
Auto interlocutorio No.:	435

Procede el despacho a pronunciarse sobre la renuncia al cargo de curadora *ad lítem*, presentada por la abogada Lina Marcela Cárdenas López[1].

La mencionada profesional del derecho, fue designada como curadora *ad lítem* del ejecutado, mediante auto del 24 de mayo de 2021[2]. La abogada sustenta su solicitud en atención al nombramiento en provisionalidad en el cargo de Secretaria Nominada en el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento, Quindío; para lo cual aporta el acta de posesión correspondiente.

La Ley 1127 de 2007, establece en el numeral 1° del artículo 29 que no pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos los servidores públicos. De lo anterior podemos colegir, que la abogada Cárdenas López actualmente está incursa en una causal de incompatibilidad; por lo cual se aceptará su renuncia al cargo que venía desempeñando en este proceso y se procederá a designar otro abogado que ejerza habitualmente la profesión.

Por lo expuesto, el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la abogada Lina Marcela Cárdenas López, identificada con C.C. 1.094.892.476 y tarjeta profesional 227.593 del C. S. de la Jud., como curadora *ad-litem* del ejecutado Héctor Fabio Villada Guerrero.

SEGUNDO: En su lugar, designar la abogada Carolina María Manrique Cañas, identificada con C.C. 41.945.331 y tarjeta profesional No. 126.025, en calidad de curadora *ad- îtem* de Héctor Fabio Villada Guerrero.

TERCERO: Por Secretaria, requerir a la curadora *ad-lítem* a su dirección de notificación, ubicada en la carrera 13 No. 18 – 31, Edificio de la Sociedad de

[1] Archivo digital No. 18.
[2] Archivo digital No. 13.

Ingenieros, oficina 402 de Armenia, quien puede ser contactada al número de celular 3155486155, correo electrónico cmmcig27@yahoo.com, para que proceda a pronunciarse sobre la aceptación del cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: Adviértase que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P., el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Notifíquese

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4addedd3d06f12bf2701bafb17edc2acacd3f2b0aa1d0e69a47d049b6e533f43**
Documento generado en 12/07/2023 03:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica